

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

INTERVENCIÓN SOBRE VIVIENDAS VACÍAS

Según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se pedirá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

Esta consulta previa no excluye el procedimiento de información pública del proyecto que, en su caso, se iniciaría una vez concluida esta consulta previa.

En la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el apartado "normativa en tramitación", (<http://www.habitatge.gva.es/va/normativa-en-tramitacion>), y en el portal de transparencia de la Generalitat, (<http://www.gvaoberta.gva.es>), se procede a publicar la consulta pública previa para la elaboración del **DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA INTERVENCIÓN SOBRE VIVIENDAS DESHABITADAS, LAS ACTUACIONES DE FOMENTO PARA EVITAR SU EXISTENCIA Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU DECLARACIÓN Y SANCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL.**

Las aportaciones y opiniones se pueden remitir hasta el día 20 de enero de 2021 --- a la dirección de correo electrónico: dg_funcio_social_habitatge@gva.es

Valencia, a la fecha que se indica en la firma digital

La directora general de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana

<p>A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<p>La regulación que se propone dictar pretende desarrollar las previsiones contenidas en la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, en cuanto al procedimiento de inscripción y trámites a realizar por las personas demandantes de viviendas de protección pública y oferentes de estas, incluyendo asimismo las viviendas deshabitadas y las de protección pública.</p> <p>Este desarrollo normativo dotará de mayor claridad y precisión a la intervención de las administraciones públicas en materia de vivienda deshabitada de grandes tenedores, al procedimiento para su declaración y al régimen sancionador, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica de las personas usuarias.</p> <p>Al mismo tiempo, se pretende diseñar un catálogo de medidas de fomento que facilite por todos los medios factibles una oferta de vivienda asequible lo más amplia posible, así como otros instrumentos y medios para atender situaciones de emergencia relacionada con la pobreza energética y las ayudas al alquiler. Con ello se persigue dotar a la administración de una importante gama de opciones para desarrollar sus políticas de vivienda al tiempo que se incentiva la movilización de las viviendas deshabitadas.</p>
<p>B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>Se considera necesario que, transcurridos más de tres años desde la entrada en vigor de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, se desarrolle reglamentariamente la intervención de las administraciones públicas valencianas en las viviendas propiedad de grandes tenedores que incumplen su función social por no ser destinadas al uso residencial previsto o permanecer desocupadas de forma continuada y, en particular, resulta imprescindible delimitar con precisión las cuestiones relativas a la declaración de vivienda deshabitada, su procedimiento, así como aquellas relativas a las potestades de inspección y sanción de la administración.</p> <p>De igual manera, se estima imprescindible diseñar los programas de fomento e intermediación a implementar con el objeto de movilizar dichas viviendas y garantizar una solución habitacional en situaciones de emergencia y riesgo de exclusión residencial.</p> <p>Así mismo, iniciada la tramitación normativa para la regulación Registro Autonómico de Vivienda, que incluirá el Registro de Vivienda Deshabitada, resulta conveniente la regulación paralela de las viviendas que dotarán de contenido a dicho registro.</p>
<p>C) OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<p>La norma tiene por objeto desarrollar la actuación de la Generalitat y el resto de las administraciones públicas valencianas respecto de las viviendas deshabitadas ubicadas</p>



	<p>en el territorio de la Comunitat Valenciana y, concretamente, desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none">--- Las medidas de intervención sobre viviendas deshabitadas.--- Las actuaciones de fomento para promover el uso social de la vivienda.--- El procedimiento administrativo para la declaración de vivienda deshabitada.--- Las potestades de inspección administrativa y sancionadora en materia de vivienda deshabitada.
D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	<p>No se encuentran otras soluciones alternativas reguladoras ni no reguladoras, puesto que para desarrollar lo dispuesto en la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana es necesario aprobar un reglamento.</p>